

ORIGINAL

RECIBIDO FEB23'26AM10:34

Mny

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 19

INFORME NEGATIVO

23 de febrero de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 19, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, la no aprobación de la medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA
Para asignar la cantidad de ciento cincuenta millones (150,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cubrir las necesidades de servicios esenciales de los gobiernos municipales para que puedan ser utilizados por los municipios de Puerto Rico de acuerdo con sus necesidades económicas y tomando en consideración las necesidades de cada municipio; disponer sobre la distribución de los fondos; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 19 (en adelante R. C. del S. 19), tiene como propósito de asignar la cantidad de ciento cincuenta millones (150,000,000) de dólares, con cargos al Fondo General del Tesoro Estatal, para cubrir las necesidades de servicios esenciales de los gobiernos municipales de acuerdo a sus necesidades económicas y tomando en consideración los eventos atmosféricos, del mismo modo para pago de medicamentos, trasportación a adultos mayores, para citas médicas, servicios de emergencias entre otros.

INTRODUCCION

La Resolución Conjunta del Senado 19 establece, que, por los pasados años, los municipios han asumido tareas que le corresponden al Gobierno Central, provocando en algunas instancias pérdidas económicas difíciles de recuperar para las finanzas municipales. Se hace referencia a los municipios como el ente gubernamental más cercano a la gente donde estos acuden de primera a buscar la ayuda, ya que son la primera línea de ayuda.

La medida propone la asignación de ciento cincuenta millones (\$150,000,000) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, utilizados por los municipios para las necesidades de servicios esenciales, que aportan al desarrollo social y económico de Puerto Rico. En la Sección 2, del Resuélvase se desglosa para que estarán reservados los fondos tomando en consideración las necesidades críticas de sus comunidades. Los municipios podrán utilizar el dinero asignado para diversos fines, conforme a las diversas necesidades, tales como:

- a. Servicios de seguridad y protección a través de la Policía Municipal;
- b. Financiamiento de la estructura municipal para la gestión de emergencias y desastres;
- MUPA* c. Entrega de medicamentos y distribución de alimentos no perecederos para personas mayores y personas con discapacidades;
- d. Seguridad vial, por ejemplo, la pavimentación de calles secundarias y terciarias;
- e. Equipos destinados al mantenimiento de la salud y tratamiento de condiciones de salud adversas;
- f. Servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y ancianos;
- g. Para proveer servicios de ornato y limpieza;
- h. Cuidado de niños para padres que trabajen;
- i. Equipos para el mantenimiento de infraestructura, recursos naturales y áreas verdes en las comunidades,
- j. Entre otros.

La Comisión de Hacienda Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, como parte del proceso de evaluación, solicitó memorial explicativo al Departamento de Hacienda, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), Oficina Gerencia y Presupuesto (OGP), y un informe sobre el efecto fiscal de la medida, a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO (AAFAF)

La AAFAF en su análisis, explicó que la política de la Gobernadora es favorecer la discusión y consideración de medidas que permitan el fortalecimiento de los municipios. Rectificando, que el Plan de Gobierno de la Administración, provee para el establecimiento de medidas para apoyar la responsabilidad fiscal, entre las que se encuentran el Fondo de Reestructuración Municipal, "entre otras.

MPA La esencia de la medida busca aumentar fondos a los municipios provenientes del Fondo General, por aproximadamente \$150 millones (Sección 1, R. C. del S. 19) pero la AAFAF reconoce que iniciativas como esta, plantea interrogantes sobre el cumplimiento de los requisitos legales, fiscales y presupuestos bajo PROMESA, el Plan fiscal certificado y la identificación de su fuente de financiamiento. Por lo anterior, indicaron que las medidas legislativas deben estar acompañadas de un análisis de impacto fiscal, presupuestario y económico, previo su aprobación y envío para la consideración de la Gobernadora.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), realizó un análisis de la Resolución Conjunta del Senado 19, medida que propone asignar la cantidad ciento cincuenta millones (\$150,000,000) para cubrir las necesidades de servicios esenciales de los municipios de Puerto Rico.

El Informe 2025-141 de la OPAL, indicó que la R. C. del S. 19 tiene un efecto fiscal directo sobre el Fondo General. Destacó que conforme la ley PROMESA, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) maneja el control del gasto a través de la aprobación de planes fiscales y de presupuestos certificados.

En esa línea, el Presupuesto Certificado del Gobierno de Puerto Rico requiere que toda partida de fondos a ser utilizada este presupuestada y asignada. Así, cualquier petición de reprogramación de fondos asignados debe ser consistente con el lenguaje de

control presupuestario (contenido actualmente en la Sección 11 del Presupuesto Certificado) o debe contemplarse expresamente en el próximo presupuesto que se certifique en su día. A tenor con lo anterior expuesto, la OPAL concluye que la medida representa un costo fiscal directo en el Fondo General de \$150,000,000.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, certifica que, al no recomendar la aprobación de la R. C. del S. 19, no procede emitir una certificación afirmativa sobre la ausencia de impacto fiscal para los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión tiene la responsabilidad de evaluar cuidadosamente cada medida que se nos presenta a su consideración, procurando la justicia y el bienestar de los ciudadanos. No obstante, resulta igualmente necesario mantener el enfoque en el plan fiscal de Gobierno, actuando con prudencia en la formulación de conclusiones y decisiones.

Del análisis realizado surge que la medida conllevaría un impacto sobre el Fondo General, conforme al informe preparado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Asimismo, se reconoce que el gasto público en Puerto Rico se encuentra sujeto al marco de control fiscal vigente, administrado por la Junta de Supervisión Fiscal mediante planes fiscales y presupuestos certificados.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 19.

Respetuosamente sometido,



Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA